

RESOLUCIÓN O. N° 020/2022

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros Espacios Públicos Autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en la comuna de Lampa

Santiago, 30 de Junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley N° 21.448, que modifica la Carta Fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de Septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de Julio hasta el 1 de Septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORÍCESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP) en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del Plebiscito a efectuarse el 4 de Septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE LAMPA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Punto Inicial	Observaciones	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO AV. LOS HALCONES ORIENTE	60	1	BANDEJÓN CENTRAL LOS HALCONES SUR CON CAMINO DEL CAMPO	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE	30	30

2	ESPACIO PÚBLICO CENTRAL WE-TRIPANTU	60	1	BANDEJÓN CENTRAL JOSÉ MANUEL BALMACEDA CON AV. MICHIMALONGO	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE	30	30
3	ESPACIO PÚBLICO CENTRAL AV. LOS HALCONES LARAPINTA	60	1	BANDEJÓN CENTRAL LOS HALCONES CON BAQUEDANO	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE	30	30
4	PLAZA TOMÁS GONZÁLEZ DE BATUCO	60	1	GARIBALDI NORTE CON FRANCIA	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE	30	30
5	ESPACIO PÚBLICO VILLA NUESTRO FUTURO	60	1	CALLE UNO ORIENTE CON ESPAÑA	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE Y LUEGO DE NORTE A SUR	30	30
6	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN NORTE	60	1	GENERAL SAN MARTÍN NORTE (VEREDA PONIENTE) CON LA MONTAÑA SUR	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR	30	30
7	ESPACIO PÚBLICO AV. ESPAÑA	60	1	AV. ESPAÑA SUR CON AV. FRANCIA	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE	30	30
8	ESPACIO PÚBLICO CAMINO CACIQUE COLÍN-LOS ACACIOS	60	1	CAMINO CACIQUE COLÍN NORTE CON LOS ACACIOS	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE	30	30
9	ESPACIO PÚBLICO ESTADIO MUNICIPAL DE LAMPA	60	1	ISABEL RIQUELME ORIENTE AL SUR DE LA ENTRADA AL ESTADIO	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR	30	30

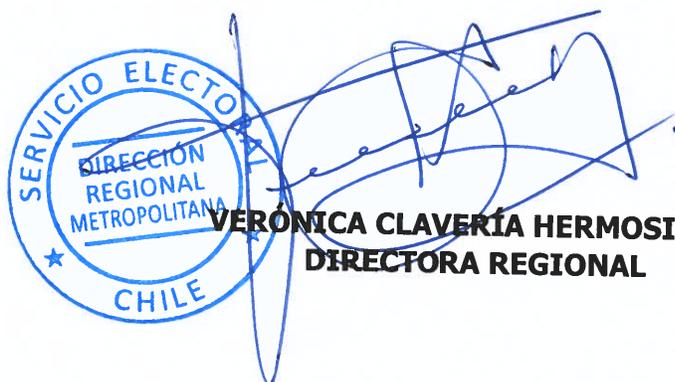


10	PLAZA CENTRAL ITAHUE	60	1	LOGROÑO SUR CON AVELLANEDA	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE	30	30
11	ESPACIO PÚBLICO RAMÓN BARROS LUCO	60	1	BANDEJÓN CENTRAL RAMÓN BARROS LUCO CON LO ECHEVERS	ORIENTACIÓN: DE PONIENTE A ORIENTE	30	30
12	ESPACIO PÚBLICO AV. LA HACIENDA-CAMINO LAS FLORES	60	1	BANDEJÓN CENTRAL AV. LA HACIENDA CON CAMINO LAS FLORES	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE	30	30

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

Nota 2: Será obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos y Parlamentarios Independientes que se inscriban en el registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Lampa.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y Organizaciones de la Sociedad Civil
- Oficina de Partes D.R.M.